



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.211/7
23 de abril de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN
Ginebra, 20 a 24 de abril de 2009
Tema 6 del programa provisional

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. O. Rhee HETANANG (Botswana)

1. En el artículo 4 del reglamento de la Conferencia de Examen de Durban se dispone lo siguiente:

"Al principio de la Conferencia de Examen se nombrará una comisión de verificación de poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes y presentará sin demora un informe a la Conferencia de Examen."

2. En su primera sesión plenaria, el 20 de abril de 2009, la Conferencia de Examen de Durban, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una comisión de verificación de poderes con los mismos miembros que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, a saber, Botswana, China, Chipre, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Luxemburgo, México Mozambique y Saint Kitts y Nevis.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión, el 22 de abril de 2009.

4. El Sr. O. Rhee Hetanang (Botswana) fue elegido Presidente por unanimidad.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la secretaría de la Conferencia de fecha 22 de abril de 2009 sobre las credenciales de los representantes de los Estados, y de la Comunidad Europea y la Unión Africana en la Conferencia. Un representante de la Oficina de Asuntos

Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas formuló una declaración acerca del memorando de la Secretaría de la Conferencia, en el que, entre otras cosas, actualizó el memorando indicando las credenciales y las comunicaciones recibidas después de su preparación.

6. Como se indicó en el párrafo 1 del memorando y en la declaración formulada al respecto, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes en la Conferencia, en la forma estipulada en el artículo 3 del reglamento, procedentes de los 58 Estados siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Camerún, Chile, China, Chipre, Congo, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajistán, Liechtenstein, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Portugal, Qatar, República Democrática Popular Lao, Santa Sede, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, y Zambia.

7. Como se indicó en el párrafo 2 del memorando y en la declaración formulada al respecto, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se había comunicado a la Secretaria General de la Conferencia por cable o fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o por una carta o nota verbal de la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de representantes en la Conferencia de los 90 Estados siguientes y la Comunidad Europea y la Unión Africana: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chad, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos¹, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen y Zimbabwe.

8. Como se indicó en el párrafo 3 del memorando y en la declaración formulada al respecto, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, no se había comunicado oficialmente a la secretaria general de la Conferencia información alguna respecto de los representantes en la Conferencia de los 47 Estados siguientes: Antigua y Barbuda,

¹ En una segunda comunicación enviada posteriormente, el Gobierno de los Países Bajos indicó que había decidido no participar en la Conferencia de Examen de Durban.

Australia, Bahamas, Belice, Burundi, Canadá, Cabo Verde, Comoras, Dominica, Estados Unidos de América, Fiji, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Guinea-Bissau, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Kiribati, Liberia, Malawi, Estados Federados de Micronesia, República de Moldova, Mongolia, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Tayikistán, Tonga, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.

9. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados enumerados en el memorando antes citado y en la declaración relativa a éste de la Comunidad Europea y la Unión Africana, en el entendimiento de que se presentarían a la secretaria general de la Conferencia lo antes posible las credenciales oficiales de los representantes de los Estados mencionados en los párrafos 7 y 8 del presente informe.

10. La Comisión aprobó sin votación el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado, las credenciales de los representantes en la Conferencia de Examen de Durban mencionados en el memorando de la secretaria de la Conferencia de fecha 22 de abril de 2009,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas durante el debate,

Acepta las credencias de los representantes de los Estados de que se trata, de la Comunidad Europea y la Unión Africana mencionados en el memorando antes citado.

11. La Comisión decidió, sin votación, recomendar a la Conferencia la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 13).

12. En vista de lo expuesto, se presenta a la Conferencia el presente informe.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los Representantes en la Conferencia de Examen de Durban

La Conferencia de Examen de Durban,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en ella figura,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
